

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIII

PANAMA, 26 DE OCTUBRE DE 1916

NÚMERO 2459

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
RAMON M. VALDES
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Subsecretario de Gobierno y Justicia,
 encargado del Despacho,
HECTOR VALDES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Sur, No. 6.

Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 5.a, No. 38.

Secretario de Instrucción Pública,
GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Calle 7.a, No. 16.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,
RAMON L. VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 3.a, No. 6.

EDEVINA A. DE AROSEMENA
 Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
 El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Héctor Valdés.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00
 Por seis meses 3.00
 Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta.

La Ley 1.a de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.
 El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 10 de 1916, de 26 de Octubre, por el cual se hacen dos nombramientos en el Cuerpo de Policía Nacional. 6511

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 135, de 26 de Octubre de 1916, por la cual se imprueba el remate del impuesto sobre paso en caños del Río Chico de Natá. 6511

Resolución número 136, de 26 de Octubre de 1916, por la cual se confirma la Resolución número 34, de 18 de Agosto del presente año, dictada por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí. 6512

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 197, de 26 de Octubre de 1916, por la cual se declara que el señor Ledislao Sosa es apto para desempeñar las funciones de Juez Superior de la República. 6512

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 21 de 1916, de 26 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento. 6512

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto número 108 de 1916, de 26 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento de Maestro en la Sección Primera de la Provincia de Panamá, y otro en la Sección de Occidente, Chiriquí. 6512

Decreto número 109 de 1916, de 26 de Octubre, por el cual se clausura la Escuela mixta de Rincón Santo (Distrito de Océ). 6512

TRIBUNAL DE CUENTAS

PRIMERA PLAZA

Auto número 6 de 1916, de 25 de Octubre, en el que se procede a fenece provisionalmente, con alcance líquido en contra del responsable, señor Julio Orillac, Cónsul General de la República en Liverpool, Gran Bretaña, las cuentas referentes a los meses de Octubre de 1915 a Agosto del año actual. 6512

Auto número 7 de 1916, de 25 de Octubre, por medio del cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Viceconsulado de la República en Baltimore EE. UU. de A., correspondiente al mes de Junio del presente año, de la cual es responsable el señor Rodolph H. Molite. 6512

Auto número 8 de 1916, de 25 de Octubre, de aprobación provisional de la cuenta del mes de Mayo de este año del Consulado de la República en Curazao, Antillas, de la que es responsable el señor Elías P. Delvalle, y con respecto a la de Junio siguiente, se obtiene el escrito de aprobarla hasta tanto el responsable haga el abono en una de sus próximas cuentas que envíe a esta oficina para su examen, de la suma de B. 4.50, o sea la mitad de lo dejado de recaudar en ese mes. 6513

Auto número 9 de 1916, de 26 de Octubre, de aprobación provisional de las cuentas del Consulado de la República de Panamá en Londres, Gran Bretaña, responsable de las cuales lo es el señor Carlos R. Zachrisson V. correspondientes a los meses de Octubre a Diciembre de 1915 y de Enero a Marzo del año actual. 6513

TERCERA PLAZA

Auto número 2 de 1916, de 24 de Octubre, por el cual se aprueba provisionalmente con alcance líquido en contra del responsable, señor Manuel Balbino Alvarado, Administrador Provincial de Hacienda de Chiriquí, la cuenta del mes de Mayo del corriente año. 6513

Auto número 3 de 1916, de 25 de Octubre, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex Administrador Provincial de Hacienda de Colón, señor Rodolfo Ayarza A., relativa al mes de Junio de 1914. 6513

PROVINCIA DE VERAGUAS

Notaría del Circuito
 Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Veraguas a la Notaría del Circuito, el día 4 de Octubre de 1916. 6513

Fiscalía del Circuito
 Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Veraguas, a la Fiscalía del Circuito el día 4 de Octubre de 1916. 6513

Avisos oficiales. 6514

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 10 DE 1916 (de 26 de Octubre)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República.
 en uso de sus facultades legales,

Decreto:

Artículo único. Nómbrase a los señores Cristóbal Sousa y Rafael Neira L. Escribientes de la Sección Segunda de la Policía Nacional, Provincia de Colón, en reemplazo de los señores Manuel J. Wilson y Alfonso Guzmán R., quienes renunciaron esos cargos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES.
 Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario,

Héctor Valdés

RESOLUCION NUMERO 135

por la cual se imprueba el remate del impuesto sobre paso en caños del Río Chico de Natá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 135.—Panamá, 26 de Octubre de 1916.

Por Resolución número 9 de 12 de Septiembre próximo pasado, el Gobernador de la Provincia de Coclé, ha dispuesto enviar a esta Superioridad en cumplimiento de los artículos 124 y 127 de la Ley 14 de 1909, la autuación original, creada con motivo del remate del impuesto del paso, del "Río Chico", verificado por el Tesorero Municipal de Natá el día 15 de Julio último, previa autorización del Concejo del Distrito.

Estudiado el asunto, resulta que en la celebración de la licitación pública por medio de la cual se adjudicó el remate en referencia, se han pretendido varias formalidades legales y se han cometido irregularidades que vician de nulidad esos actos, como pasa a demostrarse:

En sesión de 14 de Julio último fue aprobada por el Concejo la proposición por la cual se dispuso sacar a la licitación pública con base de cinco balboas (B. 5.00) anuales el remate del impuesto de que se trata, en el siguiente (15) lo verificó el Tesorero Municipal sin publicar los avisos con un mes de anticipación por lo menos, y sin formular el pliego de cargos correspondiente, como lo dispone el artículo 1537 del Código Fiscal.

El remate fue adjudicado, mediante esa licitación, al señor Agustín Luna V., a la sazón Presidente del Concejo, como único postor por la base fijada. Y como al principio del acta respectiva consta que Luna V. hizo la propuesta como recomendado del señor Elías Castillo, en a éste y no aquél a quien ha debido hacerse la adjudicación.

Se dice que el impuesto rematado fue establecido y reglamentado por el Concejo, en Acuerdo número 10, de 16 de Marzo de 1903; pero es indudable que ese Acuerdo dejó de estar en vigencia desde que entró a regir la Ley 14 de 1909, en cumplimiento de cuyo artículo 149, dictó el Gobernador de la Provincia, el Decreto número 12 de 3 de Septiembre del mismo año, para determinar, como lo hizo, con la aprobación del Poder Ejecutivo, los impuestos municipales, los cuales han debido en consecuencia, reglamentar los Concejos en Acuerdos posteriores.

Por las razones expuestas,

Se resuelve:

Improbar el remate del impuesto sobre paso en caños del Río Chico de Natá, de que se deja hecha referencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.
 Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario,

Héctor Valdés.

0512

GACETA OFICIAL

RESOLUCION NUMERO 138

por la cual se confirma la Resolución número 34, de 18 de Agosto del presente año, dictada por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 138.—Panamá, 26 de Octubre de 1916.

Ha pedido el señor N. Delgado R., en memorial de fecha 23 de Agosto último que el Poder Ejecutivo avoque al conocimiento de un juicio político en que él es parte actora.

Como del referido juicio han conocido en primera y segunda instancias el Alcalde del Distrito de David y el Gobernador de la Provincia, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 43 de la Ley 14 de 1909, se avoca el conocimiento, y para resolver.

Se considera:

El citado Alcalde falló el asunto condenando a Juan Previsto Castillo, como responsable del hecho denunciado a la indemnización de los daños y perjuicios, previo avalúo pericial de ellos.

Esta Resolución fue apelada y el señor Gobernador dictó con fecha 18 de Agosto último, providencia que dice así:

Resolución número 34.

Gobernación de la Provincia de Chiriquí.—Resolución número 34.—David, Agosto 18 de 1916.

VISTOS.

El día 16 de Abril del presente año ocurrió al Despacho del señor Alcalde Nicoté Delgado R., denunciando al señor Juan Previsto Castillo al pago de los perjuicios ocasionados al señor Delgado R., con motivo de la quema de su finca ubicada en el barrio de Chiriquí, en esta jurisdicción, que es el punto que encierra la querrela de que se viene hablando.

De este fallo apeló el señor Santos Cortés, apoderado de Castillo, y en virtud de esa alzada es que el sustrito entra a conocer del asunto mediante las consideraciones que siguen:

Dice el artículo 798 del Código de Policía: "Siempre que la Policía trate de averiguar o castigar un delito o contravención que tenga señalada pena de trabajos en obras públicas; arresto por más de un mes; confinamiento en general o multa de más de cincuenta pesos seguirá el procedimiento con arreglo a los artículos siguientes. Es suficiente la lectura de esta disposición para que el Alcalde de este Distrito hubiera amoldado su proceder en el caso que se contempla, a las disposiciones del artículo 716 del ya referido Código de Policía, que preceptúa las penas en que incurrir el que quema rastros, bosques, sabanas o fincas de cualquiera naturaleza; salvo el caso de que con ese acto, incendio o haga daño en posesiones ajenas; circunstancias en las cuales queda el culpable obligado a la indemnización de daños y perjuicios y sujeto a la responsabilidad criminal como incendiario; pero esas penas corresponden imponerlas al Poder Judicial y no a la Policía que es incompetente en este caso. Hubiera el señor Alcalde procedido a castigar a Castillo con tres o veinte días de arresto o trabajo en obras públicas, o impúsete multa de seis a cincuenta pesos, su proceder habría sido correcto y ajustado al Código de Policía.

Por tanto,

SE RESUELVE:

La Policía es incompetente para ordenar el pago de perjuicios en casos como el presente y por consiguiente, se revoca la Resolución del señor Alcalde, que vino en apelación, motivo de esta providencia.

El interesado queda con sus derechos, a salvo para que los haga valer en la forma conveniente y adecuada que proteja sus intereses.

Notifíquese, regístrese y devuélvase.

Felipe Alvarez R.

E. Parada, Secretario.

Se trata, pues, de daños y perjuicios causados por incendio originado de la quema de roza, quemas éstas que se hallan sujetas a múltiples contingencias, como el vuelo de una chispa, el cambio imprevisto del viento, etc., y en estos casos, según se ha establecido ya por este Despacho en idénticas circunstancias, a las autoridades administrativas sólo corresponde aplicar la pena policial, como acertadamente lo ha interpretado el señor Gobernador.

Por otra parte, no se halla suficientemente comprobado que Castillo llevara a cabo la quema sin llenar los requisitos que la ley exige, puesto que los mismos testigos de Delgado R., dicen, dos de ellos, que solicitó el permiso de la autoridad, lo que hace comprender que ni imprevisión ni mala fe ha habido de parte de éste.

Por tanto,

Se resuelve:

Confirmar en todas sus partes la Resolución número 34 de 18 de Agosto del presente año, dictada en este asunto por el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí.

Regístrese comuníquese, publíquese y devuélvase.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario,

Héctor Valdés.

RESOLUCION NUMERO 197

por la cual se declara que el señor Ladislao Sosa es apto para desempeñar las funciones de Juez Superior de la República.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 197.—Panamá, Octubre 26 de 1916.

Por cuanto el señor don Ladislao Sosa, nombrado para el puesto de Juez Superior de la República, ha comprobado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60, de la Ley 45 de 1912, que ha ejercido las funciones de Secretario y Juez de Circuito por más de tres años y reuniendo todas las demás condiciones necesarias para ejercer el cargo mencionado,

Se resuelve:

Declárase al señor don Ladislao Sosa apto para desempeñar las funciones de Juez Superior de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario,

Héctor Valdés.

Secretaría de Relaciones Exteriores

DECRETO NUMERO 21 DE 1916

(de 26 de Octubre)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Nómbrese al señor Raúl Alvarez Alvarado Cónsul de la República en San Francisco de California, Estados Unidos de Norte América, en reemplazo del señor Alejandro Briceño.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.

Secretaría de Instrucción Pública

DECRETO NUMERO 108 DE 1916

(de 26 de Octubre)

por el cual se hace un nombramiento de Maestro en la Sección Primera de la Provincia de Panamá, y otro en la Sección de Occidente, Chiriquí.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 10. Nómbrese al señor Víctor M. de la Rosa Maestro de Grado de la Escuela de Varones de Bejuco, Distrito de Chame.

Artículo 20. Nómbrese a la señorita Domitila Arias Directora del Kindergarten de David, en reemplazo de la señora Mercedes G. de Arias.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública,

Gmo. Andreve.

DECRETO NUMERO 109 DE 1916

(de 26 de Octubre)

por el cual se clausura la Escuela mixta de Rincón Santo (Distrito de Ocú).

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único. Clausúrase la Escuela mixta de Rincón Santo (Ocú), por falta de personal de asistencia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintiséis de Octubre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública,

Gmo. Andreve.

Tribunal de Cuentas

PRIMERA PLAZA

AUTO NUMERO 6 DE 1916

(de 25 de Octubre)

en el que se procede a fenecer provisionalmente, con alcance líquido en contra del responsable, señor Julio Orillac, Cónsul General de la República en Liverpool, Gran Bretaña, las cuentas referentes a los meses de Octubre de 1915 a Agosto del año actual.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Practicado que ha sido por el suscrito el examen de las cuentas del Consulado General de la República en Liverpool, Gran Bretaña, relativas a los meses de Octubre de 1915, a Agosto del año en curso, de las cuales es responsable el señor Julio Orillac, ha notado, primeramente, en la de Junio, que al valor del cable girado el 9 de ese mes, por 10 cheques 4 peniques, en la copia de la cuenta de Caja le da salida por B. 5.00, en vez de B. 2.58, que es lo correcto; resultando, pues, diferencia de B. 2.42 en contra del responsable.

Por legalizar la factura número 421, vapor "Sylvanian", consignada a los señores Lucia & Cia. de Panamá, por valor de B. 1.738.33, cobró, según está anotado al pie de la misma, B. 15.65, que es lo correcto, pero en la cuenta de Caja le da entrada a lo cobrado por B. 15.55, habiendo, desde luego, diferencia de B. 0.10 de menos.

Por lo expuesto, y en vista de que no hay más nada que observar.

Retiélve:

Aprobar de manera provisional las cuentas a que este auto se refiere, y se hace presente al responsable que para que éstas puedan obtener la aprobación definitiva, se ha necesario que haga el abono en una de sus próximas cuentas, que envíe a esta oficina para su examen, del valor de los dos errores arriba citados.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

J. M. Fernández.

Por el Secretario.

El Oficial escribiente de la Primera Plaza,

Samuel Cupas.

AUTO NUMERO 7 DE 1916

(de 25 de Octubre)

por medio del cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Viceconsulado de la República en Baltimore, EE. UU. de A., correspondiente al mes de Junio del presente año, de la cual es responsable el señor Rodolph H. Moltke.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Examinada que ha sido por el suscrito la cuenta del Viceconsulado de la República en Baltimore, EE. UU. de A., referente al mes de Junio del año actual, de la cual es responsable el señor Rodolph H. Moltke, resulta estar correcta, y por tal motivo la fenece de manera provisional.

Se hace constar que en los meses de Abril y Mayo del mismo año no hubo entradas en esa oficina.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

J. M. Fernández.

Por el Secretario.

El Oficial escribiente de la Primera Plaza,

Samuel Cupas.

(de 25 de Octubre)

Resolve:

(de 26 de Octubre)

Samuel Cupas.

(de 26 de Outubro)

Resolve:

(de 24 de Octubre)

Por lo expuesto, el suscrito, en uso

de sus atribuciones.

100

Resolve:

Samuel Cupas.

(de 25 de Octubre)

S. E. Aguilera y S.

Provincia de Veraguas

NOTARIA DEL CIRCUITO

ACTA

Los libros que se llevan en la Oficina son: Coplador de oficios, Libro minutorio, Recibos de correspondencias, Legajo de la correspondencia

Despacho el señor Fiscal, se procedió al acto de la manera siguiente:

Traídos a la vista los libros que se llevan en la Oficina y son los siguientes: Copiador de vistas fiscales, 1 legajo de notas recibidas y copias de notas. Los muebles son un escritorio, una mesa, 4 sillas y un estante que contiene las Leyes y Gacetas Oficiales.

Interrogado el empleado visitado de si tiene algún negocio que desahandar, manifestó que en la actualidad no tiene ninguno.

No habiendo otro asunto de que tratar, se suspendió el acto que para constancia se firma.

El Gobernador,

Federico Barrera.

El Fiscal,

Pedro Luna.

El Secretario de la Gobernación,

R. Sánchez C.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO DE REMATE

Señálase el miércoles 22 de Noviembre próximo, de 2 a 4 p. m., para llevar a efecto en la Tesorería General de la República, la venta en pública subasta del lote de terreno de propiedad de la Nación ubicado en el Hatillo, marcado en el plano oficial con el número 74 bis, que ha sido solicitado por el señor Federico Henríquez.

El lote en cuestión se describe así: Lote número 74 bis.—de trescientos setenta y dos metros cuadrados de superficie (300 m²) y delimitado así: Por el Norte, calle 53; por el Sur, lote número 68 bis; por el Este, lote número 75 bis, y por el Oeste, Pabellón de Administración con espacio de por medio. La base que se le fija es de B. 2,400.00.

Para ser postor admisible en el remate del lote antes mencionado se necesita depositar previamente en la Tesorería General de la República el 5 por 100 de la base, y manifestar antes de entrar en el remate si el pago va a hacerse de contado o a plazos, de acuerdo con la ley.

No será postura admisible la que no cubra la base.

De acuerdo con el Decreto número 33 del corriente año, el solicitante tiene derecho de preferencia en el

acto del remate, en igualdad de circunstancias.

Panamá, Octubre 23 de 1916.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

REPUBLICA DE PANAMA

Certificado de Sorteo No. 2.

De conformidad con la Escritura mencionada a continuación, la "Farmers' Loan and Trust Company" y William Nelson Cromwell como Fideliarios según la Escritura de Fideicomiso otorgada por la República de Panamá, fechada el 2 de Noviembre de 1914, certifican por la presente que en esta fecha los siguientes Bonos en oro, con fondo de amortización asegurado y del 5%, fueron sorteados para amortización el 10. de Noviembre de 1916, a 102½%, más el interés devengado, para absorber tan aproximadamente como sea posible, todos los fondos que existían en la actualidad en el Fondo de amortización:

5 319 593	994 1271 1903
68 322 603	1039 1282 1908
89 364 611	1074 1294 1911
101 371 809	1110 1417 1922
105 385 310	1115 1428 1925
117 389 840	1156 1487 1926
118 420 351	1159 1573 1955
143 469 827	1154 1598 1961
179 478 864	1235 1627 1970
214 519 870	1238 1633 1995
239 523 900	1248 1671 2038
242 529 909	1249 1678 2105
308 574 960	1257 1902

y que dichos bonos cesarán de devengar interés desde el 10. de Noviembre de 1916, de conformidad con las disposiciones contenidas en dicha Escritura de Fideicomiso.

Hecho en triplicado.

"The Farmers' Loan and Trust Co."

Por

W. A. Duncan.

Secret. ayud.

Wm. Nelson Cromwell,

por

Wm. T. Quinn,

Fideliario

Hecho en New York 16 de Septiembre de 1916.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Los Santos,

Hace saber:

Que el señor Salustiano Castillero, como apoderado del señor Santiago Herrera, ha solicitado en gracia, un lote de terreno por medio del memorial que dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

B. S. D.

Encuétrase en la Regiduría de Tablas Abajo, de esta comprensión, un globo de terreno indultado, adjudicable, como de diez hectáreas de extensión poco más o menos, ubicado en el lugar llamado "MATA DE LOS HIGUERONES" dentro de los linderos siguientes: Al Norte, camino que conduce de esta población a "Las Coloradas"; al Sur, la Albina de Juan Díaz; al Este, terreno ocupado por Sotero Solís y al Oeste, un cerco de Carmen Pérez.

En consecuencia, vengo yo, Salustiano Castillero, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en uso del poder que me ha conferido el señor Santiago Herrera, mayor de edad y vecino también de este Distrito, a pedir ante usted respetuosamente se sirva adjudicarle en pleno dominio y gratuitamente diez hectáreas de tierra de labor, sobre el sitio que arriba dejo indicado y que continuará llamándose "EL HIGUERON". El señor Herrera, mi mandante, es agricultor, jefe de familia y no posee en absoluto terreno en que poder establecer cultivos de labor alguno.

Para comprobar mi acierto, acompaño a esta solicitud una información de testigos y ruego a usted se sirva acogerla y darle el curso legal.

Las Tablas, 27 de Septiembre de 1916.

S. Castillero."

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos dentro del término legal, se fija el presente edicto en Las Tablas por treinta días en un lugar visible de este Despacho, hoy cuatro de Octubre de mil novecientos diez y seis, a las tres de la tarde.

El Administrador de Tierras,

Justo P. Espino.

E. Urrutia B.

Secretario.

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor José Samuel García, ciudadano panameño y vecino del Distrito de Antón ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno de los indultados, cuya petición dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

En uso del derecho que me concede el artículo 36 de la Ley 20 de 1913, me dirijo a usted en solicitud de la adjudicación gratuita de un lote de terreno baldío de cinco hectáreas de extensión, ubicado en el lugar de El Jobo, jurisdicción del Distrito de Antón, dentro de los linderos siguientes:

Norte, sabanas y curso del río Jobo; Sur, sabanas, Petra N. N., Manuela A. Ortega y camino real; Este, sabanas, y Oeste sabanas, Francisco Ortega y Marcelino Ricard.

No contiene minas ni yacimientos ni maderas de construcción ni reconoce servidumbre.

Espero, señor Administrador, que mi solicitud sea atendida y se le de la tramitación a que están sujetas las adjudicaciones gratuitas, hechas en los términos del artículo 36 antes citado.

En caso de que exceda de las cinco hectáreas el terreno comprendido en los linderos mencionados, me someto al pago de la excedencia, y pido a usted se me tenga en consideración.

Acompaño a esta solicitud declaraciones de tres testigos hábiles, rectificadas ante el señor Alcalde de Antón.

Penonomé, Octubre 13 de 1916.

José Samuel García."

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer los derechos que crea tener, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de Antón y una copia se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su inserción por tres veces en la Gaceta Oficial.

Fijado en Penonomé, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos diez y seis.

Victor Carles V.

El Secretario Interino.

J. Pérez J.

3 vs.—1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de los Santos,

Hace saber:

Que el señor José Broce, ha solicitado en gracia en esta Administración un globo de terreno por medio del memorial que dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

En mi carácter de ciudadano panameño y con el derecho que me da el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, vengo ante usted a solicitar en gracia una hectárea de terreno de los indultados por no haber más capacidad, que libre de todo enclero, existe en este Distrito, en el lugar denominado "CERRO LISO" y comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, camino real de Las Cumbres; por el Sur, llanos libres y cerco de Indio Cedeño; por el Este, potrero de Gaspar Castillo, y por el Oeste, terreno solicitado por Pablo Espino.

Espero que el señor Administrador le dé acogida a mi solicitud y la tramitación en forma legal.

Las Tablas, 12 de Septiembre de 1916.

José Broce."

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en Las Tablas, por treinta días, en un lugar visible de este Despacho, hoy veintinueve de Octubre de mil novecientos diez y seis, a las tres de la tarde.

El Administrador de Tierras,

Justo P. Espino.

El Secretario.

E. Urrutia B.

3 vs.—1.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Héctor Valdés.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

ED. "GACETA DE PANAMA"